



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30876

15/03/2018

80038

AUTOR/A: CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS)

RESPUESTA:

La intervención de la Unidad Militar de Emergencias (UME), en las situaciones de emergencia que así se determina, se regula mediante el Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias.

Como unidad de las Fuerzas Armadas, el personal que forma parte de la UME despliega formando unidad y las indemnizaciones que le pudieran corresponder se determinan de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En relación con la intervención interesada, se indica que la Fuerza de la UME desplegada se conformó según las siguientes unidades:

PROVINCIA	UNIDADES	EFFECTIVOS
MADRID	BIEM I, RAIEM, BTUME, UCGA	350
SEVILLA	BIEMII	287
VALENCIA	BIEMIII	8
ZARAGOZA	BIEMIV	133
LEÓN	BIEMV	381

Madrid, 18 de julio de 2018